

NOTICIA TRIBUTARIA 310

1. RESOLUCIÓN SDH-000438 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - Se modifican los plazos de algunos impuestos distritales

IMPUESTOS:

- 2. LEY 2060 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020 CONGRESO DE LA REPÚBLICA Se amplía hasta marzo de 2021 el Programa de Apoyo el Empleo Formal PAEF y el Programa de Apoyo a la Prima de Servicios PAP
- 1. La **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** expidió la Resolución SDH-000438 del 15 de octubre de 2020 mediante la cual modificó los plazos para declarar y pagar los siguientes impuestos:

Impuesto de Industria y Comercio

Los plazos máximos para declarar y pagar de los contribuyentes del Régimen Común cuya sumatoria del impuesto a cargo (Renglón FU) de la vigencia anterior exceda 391 UVT (\$13.399.570), son los siguientes:

Bimestre (2020)	Fecha
2 (marzo-abril)	31 de agosto de 2020
3 (mayo-junio)	29 de octubre de 2020
4 (julio-agosto)	20 de noviembre de 2020
5 (septiembre-octubre)	18 de diciembre de 2020
6 (noviembre-diciembre)	12 de febrero de 2021

Impuesto Predial Unificado 2020

Los contribuyentes que se acogieron al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC), presentarán una declaración inicial <u>hasta el treinta (30) de junio de 2020</u>, y realizarán el pago del impuesto a cargo en cuatro (4) cuotas iguales en las siguientes fechas:

CUOTA	Hasta el día
Primera Cuota	31 de julio de 2020
Segunda Cuota	04 de septiembre de 2020
Tercera Cuota	29 de octubre de 2020
Cuarta Cuota	11 de diciembre de 2020

Retención Impuesto de Industria y Comercio

Bimestre 2020	Fecha
2 (marzo-abril)	06 de agosto de 2020
3 (mayo-junio)	18 de septiembre de 2020
4 (julio-agosto)	29 de octubre de 2020
5 (septiembre-octubre)	27 de noviembre de 2020
6 (noviembre-diciembre)	15 de enero de 2021

Consulte el contenido completo de Resolución SDH-000438 del 15 de octubre de 2020, haciendo clic a continuación:



 Por medio de la Ley 2060 del 22 de octubre de 2020 el CONGRESO DE LA REPÚBLICA decidió ampliar hasta el mes de marzo del año 2021 el Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF y otorgar por segunda oportunidad el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios – PAP, para lo cual nos permitimos informar los puntos más relevantes a tener en cuenta:

- Se incluye a las Cooperativas de Trabajo Asociado dentro de los beneficiarios del PAEF.
- El proceso de postulación para el PAEF y el PAP seguirá siendo el mismo establecido inicialmente por el Gobierno Nacional.
- La cuantía del aporte estatal correspondiente al PAEF será igual al número de empleados multiplicado por hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de empleadas mujeres. En todos los casos, para las empresas de los sectores turístico, hotelero y de gastronomía, y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, la cuantía será hasta del 50% del SMLMV.
- El Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP se amplía a otro aporte estatal para el mes de diciembre, para lo cual los empleados sobre los cuales se recibirá el beneficio deberán corresponder a los mismos que hayan sido reportados en la Planilla Integra de Liquidación de Aportes – PILA de los meses de octubre y noviembre de 2020. El procedimiento para acceder al beneficio será el mismo que el estipulado para el primer aporte.
- La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP contará con un término de cuatro (4) años para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos para acceder al PAEF y el PAP.

Consulte el contenido completo de la Ley 2060 del 22 de octubre de 2020 haciendo clic en el siguiente enlace:



Cordialmente,

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. lunes, 26 de octubre de 2020